



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, Septiembre 9 de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra FLORENCIA LISARDA GARCIA. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: FLORENCIA LISARDA GARCIA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-0037-00
ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD

Buenaventura Valle, Septiembre nueve (09) de 2020

AUTO: 559

El titular del despacho haciendo control de legalidad facultad otorgada por el art. 372 numeral 8 del C.G.P. observa que el presente proceso adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra FLORENCIA LISARDA GARCIA, correspondió por reparto efectuado el día 13 de febrero de 2020, al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, de esta ciudad como quiera que se encontraba en el casillero de esta oficina judicial, por error involuntario se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas.

Teniendo en cuenta que esta demanda no corresponde al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, se dejara sin efecto alguno el auto 296 de marzo 12 de 2020, que libro mandamiento de pago y el auto 299 de la misma fecha que decretó medidas en contra de la demandada y se ordenara la remisión del expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad. Por lo anterior:

RESUELVE:

1º. – **DEJAR SIN EFECTO**, el auto 296 de marzo 12 de 2020, que libro mandamiento de pago y el auto 299 de la misma fecha que decretó medidas en contra de la demandada FLORENCIA LISARDA GARCIA.

2. **ORDENESE**, la remisión del expediente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

Juez.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 063

Buenaventura, Valle, Septiembre 10 de 2020
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria